





RECTIFICA DE OFICIO LAS RESOLUCIONES EXENTAS: N° 292, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025, N° 302, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025, N° 303 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025, N° 316, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025, N° 347, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025 Y N° 361, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025, TODAS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO LOS RÍOS, QUE HOMOLOGAN SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGLAMENTADO POR EL D.S. N° 49 DE V. Y U. DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, DE BENEFICIARIAS: DOÑA CARINA JUDITH OLIVEROS PARDO, DE LA COMUNA DE PAILLACO; DOÑA KAROLA ROXANA MANCILLA SANTANA, DE LA COMUNA DE VALDIVIA; DOÑA ADRIANA IDA BUSTAMANTE ANTILLANCA, DE LA COMUNA DE VALDIVIA; DOÑA NATALIA BELÉN OJEDA RIVAS, DE LA COMUNA DE LAGO RANCO; DOÑA CLAUDINA NEDY NANACO CAIHUANTE, DE LA COMUNA DE RÍO BUENO; DOÑA CELINDA DE LOURDES MATUS ZAPATA, DE LA COMUNA DE VALDIVIA; A LAS CONDICIONES DEL LLAMADO A PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1440, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0761

VALDIVIA, 30 DIC 2025

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) La Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.
- f) Decreto N°17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022.
- g) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta N° 292, de fecha 02 de julio de 2025, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que homologa subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, y sus modificaciones, de beneficiario Carina Judith Oliveros Pardo, de la comuna de Paillaco, a las condiciones del llamado a proceso de selección del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el la Resolución Exenta N° 1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- i) Resolución Exenta N° 302, de fecha 03 de julio de 2025, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que homologa subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, y sus modificaciones, de beneficiaria Karola Roxana Mancilla Santana, de la comuna de Valdivia, a las condiciones del llamado a proceso de selección del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el la Resolución Exenta N° 1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- j) Resolución Exenta N° 303, de fecha 03 de julio de 2025, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que homologa subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, y sus modificaciones, de beneficiaria Adriana Ida Bustamante Antillanca, de la comuna de Valdivia, a las condiciones del llamado a proceso de selección del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el la Resolución Exenta N° 1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- k) Resolución Exenta N° 316, de fecha 10 de julio de 2025, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que homologa subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, y sus modificaciones, de beneficiaria Natalia Belén Ojeda Rivas, de la comuna de Lago Ranco, a las condiciones del llamado a proceso de selección del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el la Resolución Exenta N° 1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- l) Resolución Exenta N° 347, de fecha 31 de julio de 2025, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que homologa subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, y sus modificaciones, de beneficiaria Claudina Nedy Nanco Caihuante, de la comuna de Río Bueno, a las condiciones del llamado a proceso de selección del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el la Resolución Exenta N° 1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- m) Resolución Exenta N° 361, de fecha 05 de agosto de 2025, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que homologa subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, y sus modificaciones, de beneficiaria Celinda de Lourdes Matus Zapata, de la comuna de Valdivia, a las condiciones del llamado a proceso de selección del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el la Resolución Exenta N° 1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- n) Informe N° 1, de fecha 26 de agosto de 2025, Rectificación de Resoluciones de Homologación, suscrito por don Victor Gatica Lagos, Encargado del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Francisco Figueroa Duran y don Javier Vergara Vergara, estos últimos analistas del Departamento antes mencionado.
- o) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y su modificación, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de las Resoluciones Exentas citadas en las letras h), i), j), k), l) y m) de los vistos, se homologó los subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, y sus modificaciones, de beneficiarias que se indican a continuación, a las condiciones del llamado a proceso de selección del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el la Resolución Exenta N° 1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

N°	Nombre	Comuna	Resolución Exenta N° - fecha
1	Carina Judith Oliveros Pardo	Paillaco	292 - 02 de julio de 2025
2	Karola Roxana Mancilla Santana	Valdivia	302 - 03 de julio de 2025
3	Adriana Ida Bustamante Antillanca	Valdivia	303 - 03 de julio de 2025
4	Natalia Belén Ojeda Rivas	Lago Ranco	316 - 10 de julio de 2025
5	Claudina Nedy Nanco Caihuante	Río Bueno	347 - 31 de julio de 2025
6	Celinda de Lourdes Matus Zapata	Valdivia	361 - 05 de agosto de 2025

2. Que, a través de informe individualizado en la letra n) de los vistos, funcionarios del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, informaron la existencia de un error en el resuelto tercero de las resoluciones exentas referidas en el considerando anterior, respecto al año de imputación del gasto que estas irrogaron. Así, se menciona que el año que corresponde es 2025, y no 2024 como se indicó.

Por otro lado, señala que los recursos que implicó la homologación realizada por los actos administrativo antes referidos, que ascendió en total a 2.840,09 Unidades de Fomento, se enmarcan en aquel asignado a la Región de Los Ríos por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Por último, a modo de conclusión señala: *"De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en el marco de las facultades conferidas al*

SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se certifica que la información de los seis beneficiarios individualizados en el presente informe ha sido corregida y regularizada conforme a los requisitos del Decreto Supremo N°49 (V. y U.).

Asimismo, se ha verificado la existencia de recursos presupuestarios suficientes para respaldar las solicitudes de homologación, sin comprometer la disponibilidad financiera del Programa.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de otorgar celeridad y continuidad al proceso de homologación de las 6 de resoluciones expuestas, se debe modificar el año que se imputa los recursos, en atención a la normativa vigente y a las atribuciones de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo”.

3. Que, el artículo 13 de la Ley mencionada en la letra g) de los vistos, en su inciso segundo y tercero, señala: “El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”. (lo subrayado es por nuestra parte)

En el mismo sentido, artículo 62 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, precisa: “Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”. (lo subrayado es por nuestra parte)

En consecuencia, sólo se afecta la validez del acto administrativo cuando los vicios del acto generan perjuicio al interesado y recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico. Por ello, la Administración puede subsanar los vicios de que adolezcan los actos administrativos que emita, siempre que no sean vicios esenciales y que con ello no se afecten intereses de terceros. Se trata de una mera enmienda de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto rectificado, el cual subsiste válidamente con la aclaración o rectificación acordada.

4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** el resuelto tercero del acto administrativo individualizado en la letra h) de los vistos, en el sentido que sigue:

Donde dice: “2024”.

Debe decir: “2025”.

Quedando el resuelto de la manera que sigue:

“3. IMPÚTESE el total de 182 Unidades de Fomento, resultado de la presente homologación, a los recursos reservados de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional y autorizados a la región de Los Ríos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para el año 2025”.

2. **RECTIFÍQUESE** el resuelto tercero del acto administrativo individualizado en la letra i) de los vistos, en el sentido que sigue:

Donde dice: “2024”.

Debe decir: “2025”.

Quedando el resuelto de la manera que sigue:

“3. IMPÚTESE el total de 465,06 Unidades de Fomento, resultado de la presente homologación, a los recursos reservados de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional y autorizados a la región de Los Ríos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para el año 2025”.

3. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo tercero del acto administrativo individualizado en la letra j) de los vistos, en el sentido que sigue:

Donde dice: "2024".

Debe decir: "2025".

Quedando el resuelvo de la manera que sigue:

"3. IMPÚTESE el total de 500,45 Unidades de Fomento, resultado de la presente homologación, a los recursos reservados de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional y autorizados a la región de Los Ríos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para el año 2025".

4. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo tercero del acto administrativo individualizado en la letra k) de los vistos, en el sentido que sigue:

Donde dice: "2024".

Debe decir: "2025".

Quedando el resuelvo de la manera que sigue:

"3. IMPÚTESE el total de 663 Unidades de Fomento, resultado de la presente homologación, a los recursos reservados de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional y autorizados a la región de Los Ríos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para el año 2025".

5. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo tercero del acto administrativo individualizado en la letra l) de los vistos, en el sentido que sigue:

Donde dice: "2024".

Debe decir: "2025".

Quedando el resuelvo de la manera que sigue:

"3. IMPÚTESE el total de 517,5 Unidades de Fomento, resultado de la presente homologación, a los recursos reservados de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional y autorizados a la región de Los Ríos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para el año 2025".

6. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo tercero del acto administrativo individualizado en la letra m) de los vistos, en el sentido que sigue:

Donde dice: "2024".

Debe decir: "2025".

Quedando el resuelvo de la manera que sigue:

"3. IMPÚTESE el total de 512,08 Unidades de Fomento, resultado de la presente homologación, a los recursos reservados de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional y autorizados a la región de Los Ríos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para el año 2025".

7. TÉNGASE PRESENTE que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente, en todas sus partes, las Resoluciones Exentas citadas en las letras h), i), j), k), l) y m) de los vistos, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

DBT/RSV/EPD/JVV/BB



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Departamento de Atención al Déficit Cualitativo, DPH Minvu
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Departamento de Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.

